

GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
MAM



FIJA EL MÁXIMO COSTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME".

VISTOS:

EXENTA

DE TOMA  
DE RAZÓN

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la facultad del Gerente de Inversión y Financiamiento de CORFO para fijar el máximo costo total de las operaciones de factoring en el marco del Programa "Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) – Crédito CORFO Mipyme"; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos (en adelante "CEC") N° 29.020, de 2020, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 37, de 2020, modificado por los Acuerdos del CEC N° 29.032, N° 29.073 y N° 29.103, todos de 2020, y por los Acuerdos N° 29.117 y N° 29.131, ambos de 2021, ejecutados respectivamente por las Resoluciones (A) N° 57, N° 86, ambas de 2020, y N° 126, N° 15 y N° 50 de 2021, que aprueban tanto la creación del Programa denominado Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME" (en adelante el "Programa Crédito CORFO MIPYME Mipyme") como el el reglamento del mismo.
2. El numeral 11 del reglamento del Programa Mipyme, en su párrafo 3°, que establece lo siguiente: "Teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que éste opere mediante ventanilla abierta o de licitación, o en cualquiera de las Modalidades de refinanciamiento establecidas en el numeral 7 anterior, el Gerente de Inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring, para la modalidad general o para las modalidades especiales agropecuaria y/o indígena, y para alguna o para todas las alternativas de plazo y moneda de los préstamos. Este límite será informado al IFNB al momento de la postulación y junto a la notificación del

otorgamiento de un préstamo. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido no serán elegibles para el Programa".

3. La Resolución (E) N°754, de 2020, que aprueba metodología para determinar el máximo costo total de las operaciones de crédito, leasing y/o factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa Crédito CORFO Mipyme.
4. El literal b) del Resuelvo 2° de la Resolución (A) N° 86, de 2020, que reemplaza el párrafo N° 2 y N° 3 del numeral 11 de las Normas para la Utilización del Programa Crédito CORFO Mipyme, incorporando alternativas para los Intermediarios Financieros, en relación al máximo costo total de las operaciones.
5. El Acuerdo N° 29.215 de 2022, del CEC, ejecutado por la Resolución (E) N° 326 de 2022, que aprueba tasas de interés, entre otros programas, del Programa Mipyme.

#### RESUELVO:

- 1° **FÍJESE** el máximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del "Programa Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME." (en adelante el "Programa Crédito CORFO Mipyme"), en conformidad a lo dispuesto en el numeral 11 de las Normas Operativas del Programa MIPYME, y a la metodología de fijación de costo total máximo para las operaciones de Factoring, correspondiente a los siguientes niveles de venta por empresa:

Segmento Empresa	Costo Total Máximo
Microempresa	26,95%
Pequeña Empresa	24,26%
Mediana Empresa	23,71%

- 2° **DÉJESE CONSTANCIA** que los costos totales máximos aplicarán para las operaciones de factoring cursadas a empresas beneficiarias en las condiciones establecidas en los numerales 11 y 14 del Reglamento del Programa Crédito CORFO Mipyme, por los IFNB participantes del Programa Crédito CORFO Mipyme, que hayan presentado su (i) solicitud de financiamiento, (ii) primer desembolso, o (iii) renovación de líneas de crédito rotatorias, según corresponda, durante el periodo comprendido desde el 01 de abril al 30 de junio de 2022.
- 3° **INFÓRMENSE** estos costos totales máximos al momento en que los IFNB presenten su postulación al financiamiento.

Anótese, comuníquese y notifíquese.



**MAURICIO ESCOBAR MEZA**  
Gerente de Inversión y Financiamiento (S)

